



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 22 DE MAYO DE 1987

Número 116

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Ley 3/1987 de 23 de abril, de protección y armonización de usos del Mar Menor. 2135

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 11 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen las cantidades sobre las que se aplicarán las normas de concesión de ayuda a Corporaciones Locales en la contratación de Técnicos. 2141

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 30 de abril de 1987, de publicación de nombramiento como consecuencia de adjudicación de vacantes por el sistema de libre designación. 2141

Resolución de 11 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos de la lista de espera-bolsa de trabajo, para la provisión, mediante concurso de méritos y contratación temporal, de 365 plazas de distintas categorías, para varios centros dependientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. 2142

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Abono de justiprecios por mutuo acuerdo en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Molina de Segura y Fortuna, afectadas por la ejecución de las obras: «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo de firme en la carretera provincial número 5-A, de Fortuna a Molina. Del P.K. 0,000 al 8,214». 2141

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio para la contratación directa de obras del Plan de Electrificación Rural. 2141

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de concurso para contratación de servicios técnicos para realización de estudios sobre preparación de proyecto de concentración parcelaria, sector hidráulico XIV y XV, zona regable oriental del campo de Cartagena. 2143

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías».

2144

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector La Loma de Canteras.	2148	MURCIA. Devolución de fianza a don Juan García Mayol.	2152
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para accesos al Sector Rambla.	2148	MURCIA. Licencia para apertura de café-bar.	2152
CARTAGENA. Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en calles Soldado Rosique y Dr. Calandre.	2148	MURCIA. Licencia para la apertura de confitería y despacho de pan.	2152
CARTAGENA. Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en El Almarjal.	2148	FUENTE ALAMO DE MURCIA. Presupuesto Municipal para 1987.	2152
CARTAGENA. Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en las calles Pintor Balaca y Juan Fernández.	2148	CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don José María de Santiago Canalejo.	2152
AGUILAS. Anulación de valores-liquidaciones de contribuciones especiales del año 1985.	2148	MURCIA. Licencia para la apertura de café-bar-restaurant.	2152
RICOTE. Subasta de las obras de «Mejora de Servicios en Ricote».	2149	LIBRILLA. Licencia para establecer la actividad de vídeo comunitario.	2153
MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza definitiva a don Rosendo Cutillas Baeza.	2149	TORRE PACHECO. Modificación de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.	2153
OJOS. Presupuesto Municipal para 1987.	2149	LORQUI. Contratación por subasta de las obras de «Mejoras urbanísticas» en Lorquí.	2153
MURCIA. Exposición pública de la documentación, relativa a una modificación de Plan General en el barrio de San José Obrero, de Los Garres.	2149	LORQUI. Contratación por subasta de las obras de «Sala Escolar».	2153
MURCIA. Licencia para la apertura de taller de trabajos manuales.	2149	LORCA. Solicitud por el contratista-adjudicatario Salvador Hernández Zaplana la cancelación del aval bancario.	2153
MURCIA. Licencia para la apertura de boutique.	2149	MURCIA. Ofertas para la contratación mediante concierto directo.	2154
OJOS. Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Circulación.	2149	MURCIA. Contratación mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a «Reparación del campo de fútbol y vestuario, de El Raal».	2154
MURCIA. Licencia para la apertura de oficina y taller máquinas recreativas.	2149	MURCIA. Licencia para la apertura de autoservicio.	2154
MURCIA. Expediente de contrato de préstamo a concertar entre la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y esta Corporación Municipal.	2150	ABARAN. Arrendamiento, por contratación directa, del merendero del Polideportivo Municipal.	2154
LORCA. Presupuesto General de esta Corporación para 1987.	2150	MOLINA DE SEGURA. Licencia para apertura de café-bar con cocina.	2154
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector P-1 de Cabezo Beaza.	2150	MURCIA. Pliegos de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en la contratación de los proyectos de obras.	2155
MURCIA. Expediente número 2 de Suplemento de Crédito por Habilitación de Ingresos dentro del vigente Presupuesto.	2150	ABARAN. Presupuesto Municipal Unico de este Ayuntamiento que ha de regir durante el ejercicio económico de 1987.	2155
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don Benito García Saura.	2151	CALASPARRA. Contratar con la entidad Caja de Ahorros Provincial de Murcia un préstamo.	2155
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don Angel Zaplana Matencio.	2151	FUENTE ALAMO DE MURCIA. Oferta pública de empleo para el año 1987.	2156
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don Angel Zaplana Matencio.	2151	CARTAGENA. Licencia para ampliación de carnicería a charcutería.	2156
MURCIA. Expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a don José Crespo.	2151	CARTAGENA. Expediente para la modificación del artículo 3 de la ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.	2156
MURCIA. Expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a don Juan Torres Fontes.	2151	SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de carnicería-salchichería.	2156
MURCIA. Expediente de contrato de préstamo a concertar entre la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y esta Corporación.	2151	SAN JAVIER. Licencia para establecer la actividad de venta de pescado congelado.	2156
MURCIA. Expediente de contrato de préstamo a concertar entre el Banco Central y esta Corporación Municipal.	2151	YECLA. Licencia para establecer la actividad de fabricación de muebles ordinarios.	2156



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

P R E S I D E N C I A

4649 LEY 3/1987 de 23 de abril, de protección y armonización de usos del Mar Menor.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/1987 de 23 de abril, de protección y armonización de usos del Mar Menor.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La laguna litoral del Mar Menor y su entorno constituyen uno de los espacios geográficos más peculiares de nuestra Región por su calidad y singularidad naturalística; al propio tiempo es de las zonas más necesitadas de protección debido al proceso de transformación de las estructuras socioeconómicas y del modelo de desarrollo al que se ha visto sometido en las últimas décadas; los impactos, modificaciones y degradaciones del medio físico-natural que han comportado tales transformaciones; la intensidad y diversidad de explotación de los recursos naturales a través de actividades relacionadas con la agricultura, la pesca, la minería y el turismo; el rápido proceso de crecimiento que se ha operado en el área y que ha generado profundas modificaciones en la estructura e imagen espacial. La posibilidad y la esperanza de proseguir el proceso de crecimiento bajo nuevas condiciones son, entre otras, razones de suficiente peso que justifican que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se plantee la necesidad de afrontar una norma legal para el área del Mar Menor, que, necesariamente, deberá acoplarse a las características propias de la zona cuya ordenación se afronta, ante el deseo común de los murcianos de salvaguardar uno de los elementos más representativos de la propia Región al tiempo que se facilita su disfrute.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, la competencia exclusiva, entre otras, en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; puertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales; y protección de los ecosistemas de las aguas interiores.

El ejercicio de estas competencias permite afrontar el problema de la ordenación y protección del Mar Menor; si bien la misma existencia de las citadas competencias y el fin para el que se van a utilizar no conlleva, necesariamente, la adopción de una determinada técnica legislativa.

Se ha optado por la alternativa que se considera más adecuada para afrontar los problemas del Mar Menor. La presente Ley no se concibe como un instrumento que tenga como finalidad consolidar una determinada situación de hecho o estructurar definitivamente una determinada institución. Antes al contrario, con la presente Ley, lo que se pretende es iniciar un proceso dinámico que permita, por un lado, sentar las bases de un conjunto de actuaciones que tienen como meta alcanzar una correcta ordenación de la zona del Mar Menor y,

por otro, poder ir adaptando las medidas que se deban imponer a través de los conocimientos que se vayan adquiriendo como consecuencia, precisamente, del desarrollo de esta Ley.

Con estas premisas es lógico que la ley se presente como una norma de carácter básico y, en algún punto, programático. Es decir, una norma flexible que permitirá y, en los supuestos esenciales, exigirá el desarrollo de una normativa específica de carácter muy concreto a la que deberá acomodarse el desarrollo de la zona afectada, siguiendo una técnica legislativa bastante común cuando se trata de abordar medidas de Ordenación Territorial.

Para lograr su finalidad, la Ley se sirve de cuatro instrumentos de planeamiento, todos ellos vinculados por su relación con el fin último de la presente Ley, a saber: posibilitar un desarrollo armónico de la zona compatible con la protección del ecosistema de la laguna. Estos instrumentos son:

A. Las Directrices de Ordenación Territorial del Área del Mar Menor; B. El Plan de Saneamiento del Mar Menor; C. El Plan de Armonización de Usos del Mar Menor; y D. El Plan de Ordenación y Protección del Litoral del Mar Menor.

La Ley no señala el contenido concreto de cada uno de los planes a elaborar, pero sí las cuestiones que a través de los mismos deben abordarse, al tiempo que abre cauces para una adaptación continua de la normativa a la realidad que se intenta regular sin necesidad de reformar ese instrumento básico constituido por la propia Ley. Asimismo y, desde el punto de vista del seguimiento de su desarrollo, se establece la obligación de remitir anualmente a la Asamblea Regional las informaciones referidas en la Disposición Adicional Segunda, lo que implica la instauración de un sistema adicional de control por parte del poder legislativo sobre la actividad administrativa.

Parece conveniente en esta Exposición de Motivos matizar ciertas cuestiones referidas a los distintos instrumentos de planeamiento recogidos en la Ley.

En primer lugar, se trata de planes no contemplados en la vigente legislación del suelo, lo que plantea la oportunidad de justificar su creación desde el punto de vista de las competencias estatutarias. Evidentemente, la base normativa para la creación de dichas herramientas de planeamiento se halla en la competencia exclusiva reconocida en el Estatuto de Autonomía para la ordenación del territorio, que se verá completada en algún supuesto, como por ejemplo, el recogido en el artículo decimotercero, apartado b, relativo al "establecimiento de una carta de peces, crustáceos y, en su caso, para la reglamentación de su captura", con la competencia exclusiva para la protección de los ecosistemas en aguas interiores. Asimismo, algunas de las medidas contenidas en los planes creados por la presente Ley podrán justificarse en base a la competencia exclusiva relativa a aquellos puertos que, en general, "no desarrollen actividades comerciales", con lo que se cierran las posibles lagunas que podrían suscitarse, desde el punto de vista competencial, si la presente Ley tuviera como único fundamento la competencia para la ordenación de nuestro territorio.

En segundo lugar, es conveniente, una vez justificada la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cree nuevos instrumentos de planeamiento territorial,

abordar el problema de fuentes normativas planteado por dichos instrumentos, es decir, qué tipo de norma puede crear los repetidos instrumentos de planeamiento y qué órgano estará capacitado para aprobar los mismos. Los diferentes instrumentos de planeamiento existentes en la actualidad han sido recogidos por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; por lo tanto, para crear nuevos instrumentos de planeamiento o modificar la estructura o contenido de los ya existentes será necesaria una nueva Ley, para así respetar el principio de jerarquía. El hecho de que esta Ley lo sea de una Comunidad Autónoma y no estatal no sólo no plantea problemas competenciales entre el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino que es la única solución satisfactoria desde el punto de vista constitucional, ya que de la lectura de las disposiciones contenidas en los artículos 148 y 149 de la Constitución en relación con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía, se desprende que el Estado no puede legislar sobre la materia de ordenación del territorio, por lo que las relaciones entre la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la legislación de la Comunidad Autónoma con rango legal en esta materia, son las normales entre disposiciones de igual rango, esto es, los principios generales para la aplicación de las normas jurídicas como son el de especialidad, temporalidad, etc, pero en ningún momento el de jerarquía, ya que la Ley estatal y la Ley autonómica, en materias de su competencia, tienen el mismo rango jerárquico. Así pues, con la creación de nuevas herramientas de planeamiento por la Ley del Mar Menor se respeta íntegramente el sistema competencial previsto en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.

En cuanto al órgano capacitado para aprobar los distintos planes creados por la Ley del Mar Menor, han de tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora de la Distribución de Competencias en materia de Urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se prevé que sea el Consejo de Gobierno, a través de Decreto, el que apruebe las llamadas Directrices de Ordenación Territorial como máximo instrumento de planificación territorial. Por lo que las Directrices contempladas en la Ley del Mar Menor, deberán también ser aprobadas por Decreto.

Antes de finalizar este apartado es conveniente hacer referencia a una última cuestión suscitada por el Plan de Ordenación y Protección del Litoral del Mar Menor, debido a que el artículo 13.1a) del Estatuto de Autonomía configura la ordenación del litoral como una competencia que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo podrá ejercer por la vía contemplada en el número 2 del mismo artículo 13. Sin embargo, el Real Decreto 884/1984, de 8 de marzo, permite en la disposición contenida en el Anexo I, B, a) que la Administración Autonómica, respetando el trámite de informe vinculante de la Administración del Estado, acometa la ordenación del litoral, siempre que la misma se realice como parte de la ordenación integral del territorio, que es precisamente lo que pretende hacer la Ley del Mar Menor.

También establece la Ley, en su artículo noveno, la necesidad de que los diferentes planeamientos municipales se adapten al planeamiento derivado de esta Ley, lo que hará posible la existencia de una auténtica planificación integral, con las ventajas que la misma comporta.

Junto a las herramientas del planeamiento, se crea por la Ley del Consejo Asesor Regional del Mar Menor. El Consejo Asesor Regional del Mar Menor se concibe como órgano consultivo que debe colaborar en la aplicación de la Ley prestando su asesoramiento, en el que participarán tanto las Administraciones públicas como los sectores socioeconómicos y culturales básicos de la vida local, posibilitando a un tiempo la necesaria coordinación de actuaciones y un mejor engarce con el sentir de los ciudadanos.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Es objeto de la presente Ley la definición y regulación de los instrumentos de protección, armonización de usos y de la ordenación del territorio del Mar Menor y espacios circundantes al mismo, estableciendo la función, contenido, carácter, efectos y procedimiento de elaboración de cada uno de ellos.

Artículo 2

A los efectos de la presente Ley se entiende por:

A) Protección del Mar Menor: el establecimiento de un régimen jurídico especial para salvaguardar la integridad del conjunto de los ecosistemas del Mar Menor y espacios circundantes en razón de su interés ecológico, científico, cultural, recreativo, turístico y socioeconómico.

B) Armonización de usos: el conjunto de normas para la regulación de todas aquellas actividades y control de impactos que incidan sobre el ecosistema del Mar Menor y para el control de sus impactos.

C) Ordenación del Territorio: el conjunto de criterios expresamente formulados, normas y programas que orienten y regulen las actuaciones socioeconómicas y procesos de asentamiento sobre el territorio que constituye el ámbito geográfico de esta Ley.

Artículo 3

Constituyen objetivos generales de la presente Ley, en el ámbito geográfico más adelante definido:

a) La consideración del área del Mar Menor como unidad socioterritorial básica.

b) La ordenación y armonización de los usos de que es susceptible el Mar Menor.

c) La definición e implementación de los adecuados programas de recuperación y conservación global del ecosistema marítimo-terrestre del Mar Menor.

d) El control de las actividades y de los impactos que inciden sobre el ecosistema del Mar Menor.

e) La reconducción del planeamiento urbanístico como vía idónea para lograr el desarrollo general y urbano del área hacia esquemas compatibles con una adecuada calidad ambiental.

f) Establecer el sistema de relación entre los asentamientos de población y el medio natural con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población.

g) Establecer los criterios para la compatibilización de los procesos del sistema productivo con la utilización de los recursos naturales.

Artículo 4

El ámbito geográfico de las actuaciones comprendidas en la presente Ley será el siguiente:

1.— La Laguna del Mar Menor y su litoral así como las islas, tanto del interior como las situadas en el Mar Mediterráneo frente a La Manga y que se enumeran en el anexo I de la Ley.

2.— El territorio circundante al litoral que comprende total o parcialmente los municipios de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Fuente Alamo, Torre Pacheco, Cartagena, Murcia y La Unión que queda definido por la zona de influencia o cuenca de drenaje de las aguas vertientes hacia el Mar Menor según la delimitación contenida en el anexo II de esta Ley.

3.— Las aguas interiores del Mediterráneo, consideradas por tales las situadas en el interior de las líneas de base rectas del mar territorial, que figuran en el Anexo III de esta Ley.

TITULO II

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCION Y ARMONIZACION DE USOS DEL MAR MENOR Y DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO CIRCUNDANTE

Artículo 5

1. Son instrumentos para la Protección y Armonización de Usos y la Ordenación del Territorio del Mar Menor y espacios circundantes:

- A) Las Directrices de Ordenación Territorial.
- B) El Plan de Sanearamiento del Mar Menor.
- C) El Plan de Armonización de Usos del Mar Menor.
- D) El Plan de Ordenación y Protección del Litoral del Mar Menor.

2. Los instrumentos enumerados en el apartado anterior comprenderán los estudios que justifiquen las medidas adoptadas, los planos y normas que requiera su realización y las bases técnicas y económicas que permitan su ejecución.

3. Los Planes enumerados en el presente artículo serán aprobados por el Consejo de Gobierno mediante Decreto.

CAPITULO I

DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL

Artículo 6

Para la ordenación del Area del Mar Menor se fijaran unas Directrices de Ordenación Territorial, que serán formuladas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 7

El procedimiento para la elaboración y aprobación de las Directrices de Ordenación se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo:

1.— Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se redactará el Documento Previo a las Directrices en el que se contendrán los objetivos y propuestas básicas de las mismas.

2.— El documento a que hace referencia el número anterior será sometido a informe del Consejo Asesor Regional de Urbanismo.

3.— El Documento Previo, junto con el informe del Consejo Asesor Regional de Urbanismo, será remitido para que se le planteen sugerencias, propuestas y alternativas, durante un plazo de dos meses, a las entidades y organismos siguientes:

- a) Resto de las Consejerías.
- b) Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza.
- c) Ayuntamientos afectados.
- d) Corporaciones, entidades u organismos de derecho público que pudieran ver afectados sus intereses por las Directrices.
- e) Sindicatos, organizaciones empresariales y otras entidades económicas, culturales y sociales que puedan verse afectados por las Directrices.

4.— Dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el número anterior, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas elaborará el proyecto de Directrices de Ordenación Territorial que será remitido al Consejo Asesor Regional de Urbanismo.

5.— El Proyecto de Directrices de Ordenación Territorial con el informe del Consejo Asesor Regional de Urbanismo será remitido, para su examen por la Administración Central, a la Delegación General del Gobierno durante un plazo de dos meses.

6.— Transcurrido el plazo a que hace referencia el número anterior, el texto del Proyecto de Directrices será remitido al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 8

1. Las Directrices de Ordenación Territorial establecerán los criterios para la Ordenación del Territorio, el marco físico en que deben desarrollarse y el modelo territorial con el que habrán de coordinarse los Planes Generales y Normas Subsidiarias Municipales a que afecte.

2. Las Directrices de Ordenación Territorial tendrán el siguiente contenido:

- a) Principios generales de ordenación y uso a que debe destinarse preferentemente el suelo afectado.
- b) Medidas de protección a adoptar en orden a la conservación de los ecosistemas y sus componentes más relevantes.
- c) Normas básicas sobre desarrollo y, en su caso, delimitación de los asentamientos urbanísticos.
- d) Señalamiento y localización de la infraestructura viaria, portuaria, deportiva, paseos marítimos, abastecimiento de agua y otras análogas para el equipamiento del área del Mar Menor compatible con la protección de sus ecosistemas.
- e) Las demás medidas de política territorial que sean necesarias para la coordinación de los distintos instrumentos y medidas contempladas en la presente Ley.

f) Propuesta de un sistema de relaciones entre las distintas Administraciones y organismos públicos que intervengan en el área del Mar Menor, fijando los procedimientos a través de los que puedan ser resueltos los conflictos que puedan surgir en la determinación o ejecución de las actividades a desarrollar. Esta propuesta será incluida en la relación de materias a que hace referencia la Disposición adicional primera y a los efectos previstos en la misma.

3. La formulación de este contenido se hará teniendo en cuenta el ámbito de competencias municipales, respetando la autonomía de los Ayuntamientos para la gestión de sus intereses propios.

4. Los futuros Programas de Desarrollo Regional (P.D.R.) contendrán las previsiones específicas de carácter anual o plurianual, para el área del Mar Menor.

Artículo 9

En desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial y para la ejecución de las grandes obras de infraestructura o de los elementos determinantes del desarrollo urbano, se formularán los correspondientes Planes Especiales a que hace referencia el artículo 17 y concordantes de la Ley del Suelo. Asimismo, para los fines previstos en el apartado 2 b) del artículo 8 de la presente Ley, se confeccionarán los correspondientes planes de protección.

Artículo 10

1. Las Corporaciones Locales cuyo territorio esté afectado, total o parcialmente por el ámbito de esta Ley, deberán promover, en el plazo de tres meses desde la publicación de las Directrices de Ordenación Territorial, la correspondiente acomodación o revisión de sus respectivos Planes Generales Municipales de Ordenación, Normas Subsidiarias o Complementarias del Planeamiento y cualquier otro instrumento urbanístico. En el mismo plazo se procederá a la acomodación de aquellas figuras de planeamiento aprobadas conforme a la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

2. El Consejo de Gobierno, en el Decreto por el que se aprueben las Directrices de Ordenación Territorial, acordará la suspensión de licencias de parcelación de terrenos y edificación de todos aquellos casos en que exista contradicción entre las previsiones de las Directrices de Ordenación y los planeamientos municipales afectados por las mismas, hasta tanto se salve dicha contradicción y con el límite de un año desde la aprobación de las Directrices.

3. En el supuesto de que transcurra el plazo de un año desde la publicación del Decreto de aprobación de las directrices sin que se haya alcanzado la aprobación inicial de los planes a que se hace referencia en el número 1 del presente artículo, el Consejo de Gobierno suspenderá la vigencia de los Planes afectados para acordar la revisión y se subrogará en las competencias municipales para su redacción y aprobación. En tanto no se apruebe el Plan revisado se dictarán Normas complementarias y subsidiarias de Planeamiento en el plazo máximo de seis meses a partir del acuerdo de suspensión. El acuerdo de suspensión se realizará por Decreto a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y de los titulares de otras Consejerías interesadas, previo informe del Consejo Asesor Regional de Urbanismo y audiencia de los Ayuntamientos afectados.

CAPITULO II

DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y ARMONIZACION DE USOS DEL MAR MENOR

Artículo 11

La masa de agua de la laguna litoral del Mar Menor y sus recursos naturales, así como su lecho y márgenes, será objeto de especial protección a fin de restaurar, conservar y potenciar sus valores naturales en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12

1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, elaborará y elevará, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Agencia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza, un Plan de Saneamiento global de la laguna, a fin de determinar, prevenir y, en su caso, reducir la influencia de la contaminación desde tierra al mar, así como la originada por los usos marítimos.

2. El plan de saneamiento aplicará valores límites y valores guía de calidad de agua y de las emisiones y vertidos, y establecerá el control sistemático de los vertidos y el estado de la masa de agua receptora.

3. A los efectos de prever las adecuadas medidas correctoras sobre las actividades productivas y sociales que constituyen las fuentes primarias de contaminación y degradación del Mar Menor, el Plan de Saneamiento incluirá:

a) El programa de actuación para el establecimiento de la infraestructura sanitaria adecuada a las necesidades presentes y futuras de la población residente y turística.

b) Las medidas tendentes a impedir la contaminación de la laguna por los vertidos procedentes de los usos agrícolas, ganaderos y mineros.

c) El control de la influencia de los vertidos de aceites minerales, gasolinas y otros hidrocarburos procedentes de embarcaciones a motor y vehículos terrestres.

d) El programa de corrección de abarrancamiento, escombreras y otras zonas para impedir los aportes sólidos a la laguna y evitar la colmatación.

e) Otras medidas dirigidas a la recuperación de zonas sometidas a deterioro ambiental.

4. El incumplimiento de las determinaciones del Plan de Saneamiento conllevará, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, la repercusión a los causantes de la agresión de los gastos motivados por las actuaciones necesarias para la recuperación.

Artículo 13

Con el fin de ordenar y armonizar los posibles usos de que es susceptible el área del Mar Menor, se elaborará por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma un Plan de Armonización de usos que afectará a los espacios definidos en el artículo cuarto de esta Ley con el informe de la Agen-

cia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza, que comprenderá, entre otras, las siguientes medidas:

a) Régimen de Protección de los recursos naturales para establecer, en su caso, las reservas científicas o regular su régimen de explotación.

b) Establecimiento de una carta de peces, crustáceos, moluscos, etc., a efectos de su protección y, en su caso, para la reglamentación de su captura.

c) Ordenación de los cultivos marinos de que sea susceptible el Mar Menor.

d) Reglamentación de la pesca en el Mar Menor, garantizando los usos y actividades tradicionales siempre que sean compatibles con los fines de protección de los ecosistemas incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

e) En general, cualquier medida tendente a compatibilizar los posibles usos actuales o futuros que puedan incidir en el equilibrio del ecosistema del Mar Menor.

CAPITULO III

DEL PLAN DE ORDENACION Y PROTECCION DEL LITORAL DEL MAR MENOR Y SUS ISLAS

Artículo 14

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, elaborará un Plan de Ordenación y Protección del Litoral del Mar Menor y sus Islas, que será informado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I, B, a) del Real Decreto 884/1984, de 8 de marzo.

Artículo 15

El Plan de Ordenación y Protección del Litoral del Mar Menor contendrá las siguientes determinaciones y medidas, previo informe de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo:

a) Esquema para la asignación de usos y actividades a que debe destinarse preferentemente el litoral.

b) Medidas a adoptar para la protección de la línea de costa, no permitiéndose, salvo casos excepcionales de interés público debidamente justificados, y apreciados como tales por el Consejo de Gobierno, que se ganen terrenos al mar, mediante la construcción de puertos deportivos y otras obras o instalaciones competencia de la Comunidad Autónoma.

c) Sin perjuicio de la normativa general aplicable y, en particular, del vigente régimen de concesiones, se adoptarán las medidas necesarias para regular la instalación y conservación de balnearios acordes con la tipología tradicional de la zona que resulten compatibles con los fines de protección de los ecosistemas.

d) Esquemas de ordenación para cada una de las playas del Mar Menor y sus islas.

e) Estudios de los puertos e instalaciones de carácter deportivo en régimen de concesión, a efectos de redefinir sus funciones y equipamientos así como el impacto producido en el litoral y, en su caso, las posibles medidas correctoras, que podrán llegar incluso al rescate de la concesión.

f) Estudio sobre los posibles Paseos Marítimos a establecer en las costas del Mar Menor, con realización de medidas de reducción de impacto.

g) Inventario de las Salinas actualmente en explotación a efectos de poder otorgar a las mismas un régimen especial de protección y mantenimiento dinámico.

Artículo 16

Del Proyecto de Plan de Ordenación y Protección del Litoral del Mar Menor se dará traslado al Ministerio de Defensa, al efecto de determinar su compatibilidad con los objetivos de la Defensa Nacional.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE GESTION

Artículo 17

Se crea como órgano de carácter consultivo, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, el Consejo Asesor Regional del Mar Menor, que colaborará con dicha Consejería en la aplicación de la presente Ley, prestándole el asesoramiento necesario.

Artículo 18

1. Será Presidente del Consejo Asesor Regional del Mar Menor el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

2. En el Consejo participarán la Comunidad Autónoma, los Ayuntamientos afectados, Organismos e Institutos relevantes de la Administración Central y los sectores socioeconómicos y culturales básicos de la vida local. Su composición y funcionamiento se regularán mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 19

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas creará la unidad administrativa que se ocupará de la coordinación y supervisión del desarrollo de las acciones públicas previstas en la presente Ley, y a la cual se dotará de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO V

LIMITACIONES DE DERECHO

Artículo 20

La aprobación de los planes previstos en la presente Ley, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Artículo 21

Las limitaciones a la propiedad que se establezcan en virtud de la presente Ley serán indemnizadas de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente.

Artículo 22

Se reconoce la acción pública para exigir ante los órganos administrativos y judiciales la estricta observancia de las normas contenidas en la presente Ley o que puedan derivarse de la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

La Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos celebrarán los convenios necesarios con Institutos y Organismos de Investigación a los fines de estudio previstos en la presente Ley.

Segunda

A los efectos del control parlamentario del desarrollo de la presente Ley, el Consejo de Gobierno remitirá anualmente a la Asamblea Regional, dentro de su primer período ordinario de sesiones, un informe relativo, al menos, a los extremos siguientes:

- a) Grado de cumplimiento y desarrollo de los planes previstos.
- b) Estado de realización de las obras y redes de control.
- c) Evaluación de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de los planes antes citados.
- d) Estado de adaptación del planeamiento general y especial a las Directrices de Ordenación Territorial.

Tercera

La Comunidad Autónoma fomentará y facilitará la creación de órganos de gestión supramunicipal y la colaboración interadministrativa para la aplicación de la presente Ley.

Cuarta

La Comunidad Autónoma realizará un esfuerzo de divulgación de los valores del área, desarrollando la sensibilización ciudadana y la educación ambiental que acerque el conjunto Mar Menor a todos los murcianos para su conocimiento y disfrute.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que correspondan, que la hagan cumplir.

Murcia a 23 de abril de 1987.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.

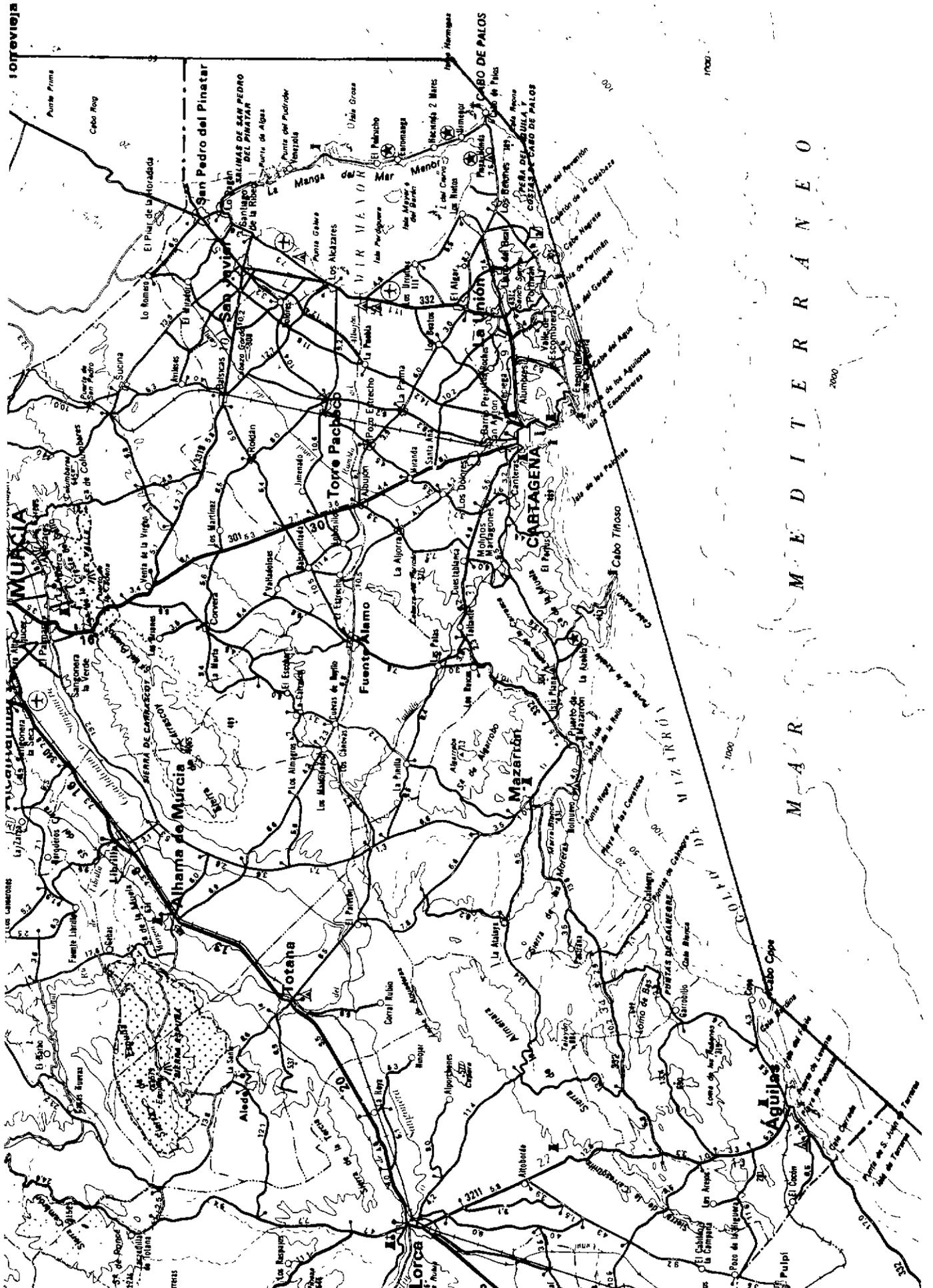
ANEXO I

ISLAS INCLUIDAS EN EL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY

- 1.— Isla Mayor (Barón).
- 2.— Isla del Ciervo.
- 3.— Isla Perdiguera.
- 4.— Isla Redondela (Rondella).
- 5.— Isla Sujeto.
- 6.— Isla Galera.
- 7.— Isla Grosa.
- 8.— Isla Hormiga.
- 9.— Islote el Farallón.

37
40

37
20



MARR MEDITERRANEO

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4538 ORDEN de 11 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen las cantidades sobre las que se aplicarán las normas de concesión de ayuda a Corporaciones Locales en la contratación de Técnicos.

Aprobadas por Orden de 15 de mayo de 1986, las normas de concesión de ayuda económica a las Entidades Locales de la Región para el pago de retribuciones de Técnicos que contraten en el marco de las funciones de cooperación que la Comunidad Autónoma desarrolla con las Entidades Locales, procede fijar para el presente año las cantidades que se tendrán en cuenta para aplicar los porcentajes a subvencionar que en la misma se establecen.

Por ello, visto el artículo 12.1.º de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y en el ejercicio de las competencias que a esta Consejería atribuyen los apartados 4 y 10 del artículo 20 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D I S P O N G O

Primero.—Las retribuciones que se tendrán en cuenta para la aplicación de los porcentajes a subvencionar establecidos en las normas sexta y séptima de la Orden de 15 de mayo de 1986 serán para el presente año los siguientes:

a) Arquitectos superiores, ingenieros, ingenieros superiores y otros técnicos con título universitario o equivalente, 174.468 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias al año de 118.188 pesetas cada una.

b) Ingenieros técnicos, arquitectos técnicos, aparejadores y otros técnicos que tengan nivel igual o equivalente a diplomado universitario, 139.574 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias al año de 97.255 pesetas cada una.

c) Personal con título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, 90.048 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias anuales de 67.536 pesetas cada una.

Si la Entidad local fijase retribuciones superiores a las señaladas, el exceso de las cantidades indicadas será en su totalidad por cuenta de la misma.

Segundo.— La ayuda de la Comunidad Autónoma, se hará efectiva desde la fecha de formalización o prórroga del oportuno contrato, con cargo al programa 125.A, Capítulo 4, artículo 46, concepto 460. Asistencia Técnica a Corporaciones Locales.

Tercero.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4635 ORDEN de 30 de abril de 1987, de publicación de nombramiento como consecuencia de adjudicación de vacantes por el sistema de libre designación.

Visto lo dispuesto en el Decreto 57/1986, de 27 de junio de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de agosto de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 3-9-86) por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación 3 plazas de esta Administración Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento formuladas por las respectivas Consejerías, así como la observancia de los informes favorables preceptivos emitidos por las distintas Administraciones de origen, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.d) de la ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

R E S U E L V O

Publicar los nombramientos efectuados en su momento de forma escalonada, según se fueron recibiendo los correspondientes informes relativos a cada adjudicatario, a favor de los siguientes funcionarios:

Doña María Milagros López Griñán, para la plaza de «Secretaria Director Regional de Planificación». Nivel 13. Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Don Julián Andrade Plaza, para la plaza de «Secretario General del CRIA». Nivel 24. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Doña Mercedes Ferrer Alvarez, para la plaza de «Secretaria del Director del Gabinete». Nivel 13. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición en los términos previstos en la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 30 de abril de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

4636 RESOLUCION de 11 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos de la lista de espera-bolsa de trabajo, para la provisión, mediante concurso de méritos y contratación temporal, de 365 plazas de distintas categorías, para varios centros dependientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Por Orden de 10 de marzo de 1987 («B.O.R.M.» número 83 de 9 de abril), se convocó concurso de méritos para la constitución de una lista de espera-bolsa de trabajo, para la contratación temporal de 75 A.T.S. o Diplomados en Enfermería, 200 Auxiliares de Clínica o de Psiquiatría, 50 Subalternos y 40 Celadores de Enfermería para varios Centros dependientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Habiendo finalizado el pasado día 20 de abril de 1987 el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Segunda de la citada Orden de Convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera de la misma.

RESUELVO:

1.—Aprobar las listas de admitidos y excluidos. Dichas listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n., en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n. (detrás del Hospital General), y en la Secretaría

General Técnica de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11, de esta capital.

2.—Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación en el plazo de diez días a partir de su exposición en el tablón de anuncios, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—Transcurrido el plazo de diez días, antes indicado, sin que haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

4.—Establecer el número de asistencias a devengar por los miembros de la Comisión que se determina en la Base Cuarta de la convocatoria, con las limitaciones establecidas en el artículo 29.3 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, en relación con el Decreto 33/86, de 30 de abril y el Decreto Regional 56/1986, de 20 de junio, que serán:

Para A.T.S. o Diplomados en Enfermería, 3 asistencias máximas.

Para Auxiliares de Clínica o de Psiquiatría, 6 asistencias máximas.

Para Subalternos, 4 asistencias máximas.

Para Celadores de Enfermería, 4 asistencias máximas.

5.—La Comisión iniciará la fase de valoración y restantes actuaciones previstas en las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria, a partir de la segunda quincena del mes de mayo.

Murcia, 11 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4539 Abono de justiprecios por mutuo acuerdo en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Molina de Segura y Fortuna, afectadas por la ejecución de las obras: «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo de firme en la carretera provincial número 5-A, de Fortuna a Molina. Del P.K. 0,000 al 8,214».

La Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que los próximos días 4 y 5 de junio de 1987, a las doce (12) horas en los locales de los Ayuntamientos de Molina de Segura y Fortuna respectivamente, se proceda al abono de justiprecios por mutuo acuerdo en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de las citadas localidades, afectadas por la ejecución de las obras «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo de firme en la carretera provincial número 5-A, de Fortuna a Molina. Del P.K. 0,000 al 8,214».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representación mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, 6 de mayo de 1987.—El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

4647 ANUNCIO para la contratación directa de obras del Plan de Electrificación Rural.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, mediante el presente anuncio, invita a cuantas empresas de instalación eléctrica, debidamente documentadas, pudiera interesar a que presenten ofertas para la ejecución de la totalidad o de algunos de los trabajos que se indican a continuación, disponiendo de quince días hábiles para ello, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los proyectos técnicos de ejecución, el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y demás datos que pudieran necesitar, los tienen a su disposición en la Secretaría General Técnica de la Consejería (Avda. Teniente Flomesta, s/n., tercer piso), donde también deberán presentar las correspondientes ofertas.

Número orden; obra; presupuesto de contrata

1. 3) Electrificación «Los Calaricos», en Navarés, término municipal de Caravaca: 2.813.122 pesetas.

2. 4) Electrificación «Casas del Palmero», en el término municipal de Torre-Pacheco: 6.259.598 pesetas.

3. 6) Electrificación «Venta La Roja», en el término municipal de Fuente Alamo: 9.547.232 pesetas.

4. 7) Reelectrificación «Cabezo de la Plata», en Casas de S. Pedro, término de Murcia: 2.627.030 pesetas.

5. 8) Reelectrificación de «Las Casas», en Casas de S. Pedro, término de Murcia: 2.324.228 pesetas.

6. 9) Reelectrificación «Venta Los Pinos», en Casas de S. Pedro, término de Murcia: 2.408.914 pesetas.

7. 11) Electrificación «Piñero», en el término municipal de Lorca: 10.495.155 pesetas.

8. 13) Electrificación «La Costera» (fase 2), en el término municipal de Totana: 7.524.449 pesetas.

9. 15) Conversión en subterránea parcial de la L.A.M.T. 20 KV. «Tirso Morell», en el término municipal de Las Torres de Cotillas: 4.629.709 pesetas.

10. 21) Electrificación «Melgares», en Archivel, término municipal de Caravaca: 3.788.183 pesetas.

11. 22) Reelectrificación de «Borrícen», en el término municipal de Cartagena: 1.777.630 pesetas.

12. 25) Reelectrificación «Mahoya», en el término municipal de Abanilla: 3.721.768 pesetas.

13. 26) Electrificación «Algeciras», en el término municipal de Yecla: 4.047.998 pesetas.

14. 37) Reelectrificación «Los Motores», en el término municipal de Alhama: 4.932.867 pesetas.

15. 38) Reelectrificación «Carril Charlot», en Santiago y Zairaiche, término municipal de Murcia: 2.921.600 pesetas.

16. 39) Reestructuración de la L.A.M.T. 20 KV. C.T. Caja de Ahorros-C.T. Doña Inés, en el término de Lorca: 2.543.521 pesetas.

17. 40) Electrificación «Los Murillos», en el término municipal de Murcia: 4.003.465 pesetas.

18. 41) Electrificación «Ermita Cabecicos», en el término municipal de Murcia: 3.952.584 pesetas.

19. 43) Reestructuración de L.A.M.T. 20 KV. «Río Centro», en el término municipal de Bullas: 2.676.521 pesetas.

20. 44) Electrificación «La Costera» (fase 2), en el término municipal de Alhama: 4.402.451 pesetas.

21. 19 B) Electrificación de «Coto Minero», en Leiva, término municipal de Mazarrón: 1.262.862 pesetas.

22. 26 B) Reelectrificación «Lebor», en el término municipal de Totana: 5.199.785 pesetas.

23. 31 B) Electrificación «Las Cañadas» (Casa Valero), en el término municipal de Alhama: 6.902.779 pesetas.

Suma total: 100.763.451 pesetas.

Murcia, 14 de mayo de 1987.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4420 Anuncio de concurso para contratación de servicios técnicos para realización de estudios sobre preparación de proyecto de concentración parcelaria, sector hidráulico XIV y XV, zona regable oriental del campo de Cartagena.

Objeto de contrato: Realización de estudios sobre preparación del proyecto de concentración parcelaria, sectores hidráulicos XIV y XV, zona regable oriental del Campo de Cartagena.

Plazo de ejecución: El plazo máximo es de seis meses, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

Presupuesto tipo: Queda fijado a la baja en la cantidad de siete millones doscientas ochenta y dos mil doscientas (7.282.200) pesetas, impuestos y gastos incluidos.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia), están de manifiesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto de Colaboración, donde se expresan la documentación exigida, forma de presentación de la misma y el resto de las bases por las que ha de regirse la contratación.

Plazo y lugar para presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General de esta Consejería, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último fuera sábado.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación, en las dependencias de esta Consejería.

Murcia a 5 de mayo de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez Campos**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2932

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 11/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-3-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-3-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS Y REGULARES DE CERCANIAS DE LA REGION DE MURCIA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Ámbito territorial. El presente Convenio es de aplicación a la Región de Murcia, cualquiera que sea el censo de las localidades y el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la región.

Artículo 2.

Ámbito funcional. El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas al transporte urbano de viajeros y al transporte regular de cercanías. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad predominante realicen las em-

presas dentro de un radio de acción de veinte kilómetros del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal o estatal.

Artículo 3.

Ámbito personal. El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas de las que les sea de aplicación el mismo, tanto fijo como eventual e interino, que se halle prestando servicios en la actualidad o que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúan del ámbito de aplicación del convenio los trabajadores que presten servicio en empresas dedicadas al transporte discrecional y regular de viajeros interurbano, de cercanías, cuya distancia entre origen y destino rebase los veinte kilómetros.

Artículo 4.

Vigencia y duración. El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluidos los económicos, el día 1 de enero de 1987, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Tendrá una duración de un año, extinguiéndose por tanto sus efectos al 31 de diciembre de 1987.

Artículo 5.

Revisión. Si el IPC al 31 de diciembre de 1987 supera el 8,50%, respecto al 31 de diciembre de 1986, se revisarán las tablas salariales con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1987, en la cantidad que exceda de dicho porcentaje del 8,50%. Para su aplicación se tomarán como base las tablas salariales vigentes en el año 1986.

Artículo 6.

Prórroga. El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuera denunciado en tiempo y en forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar su vigencia.

Artículo 7.

Garantía personal. Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas; por tanto aquéllas otras que disfruten los trabajadores y que sean superiores consideradas globalmente y en cómputo anual, subsistirán en sus propios términos y se respetarán como garantía «ad personam».

Artículo 8.

Compensación. Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio podrán compensarse, por las que en este se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen se entenderán que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

Artículo 9.

Absorción. Las mejoras concedidas en este convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose, no obstante, la cláusula de garantía «ad personam».

Artículo 10.

Derecho supletorio. Todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971, modificada por la de 1974, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

CAPITULO II**Jornada, licencia y vacaciones****Artículo 11.**

Jornada de trabajo. La jornada de trabajo para el año 1987, será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, en cómputo anual.

En cómputo semanal la jornada será de cuarenta (40 h.) horas de trabajo efectivo, considerándose como extraordinarias las que rebasen dicho tope.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo), u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no; y se estará en lo que en su día decretó el Gobierno.

Artículo 12.

Tiempo de espera. Será computable a efectos de servicios regulares de cercanías, el tiempo invertido en las esperas motivadas por averías, tanto como para el trabajador que permanezca en la carretera como para los trabajadores que vayan a realizar la reparación.

Para los transportes regulares de cercanías, las esperas en localidades distintas de las de origen y destino, tanto si tienen garaje como si no lo tienen deben ser computadas como de trabajo, siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo, y en caso de quedar libre durante las horas de espera deben computarse por mitad. En lo no previsto, se estará en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 13.

Toma y deje de servicio. Se computará el tiempo real. En el seno de cada empresa y mediante acuerdo entre las partes (empresarios y trabajadores), se determinará el tiempo real de toma y deje de servicio.

Artículo 14.

Licencia retribuida. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

- a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
 - b) Por tiempo de tres días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.
 - c) Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.
 - d) Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - e) Las empresas, vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador, con el día que necesitan para revisar su carnet de conducir, por el cual es contratado, siempre que el servicio que están haciendo los conductores afectados, no les deje tiempo libre para hacerlo.
- Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde está situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada trescientos kilómetros de distancia existente entre el centro de trabajo y el lugar donde se produce el evento. La distancia se tomará a razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.
- f) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

Artículo 15.

Permiso no retribuido. El personal a que afecte el presente convenio que lleve un mínimo de dos años en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo, por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo, y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Artículo 16.

Vacaciones. Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales para todo el personal sujeto al ámbito de este convenio.

A efectos de retribución de las vacaciones se computará el salario base, antigüedad y el plus de conductor-perceptor. El trabajador percibirá también en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 21.700 pesetas, para fines recreativos. El trabajador que no sea conductor-perceptor, percibirá durante el mes de vacaciones, la cantidad de 5.000 pesetas, para los mismos fines recreativos. Las empresas que a efectos de vacaciones exclusivamente computen además de los conceptos retributivos reseñados en este escrito, algún otro más, seguirán computándolos.

CAPITULO III**Condiciones de trabajo****Artículo 17.**

Seguridad e higiene. Se estará a la legislación vigente en la materia. Las empresas se comprometen a que fuera de la jornada de trabajo y de conformidad con los trabajadores y

las necesidades del servicio a practicar un reconocimiento médico anual en los servicios médicos del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Artículo 18.

Retirada del permiso de conducir. Los conductores, que temporalmente durante un plazo que no exceda de doce meses, queden desposeídos del carnet de conducir, como derivación de un accidente serán acoplados por ésta, a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría profesional en el momento del accidente. No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 18 trabajadores, quedando en este supuesto al criterio del empresario las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos en que el accidente se produzca por embriaguez. En los accidentes de gravedad los empresarios y el Comité de Empresa, de común acuerdo dictaminarán sobre la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 19.

Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente. Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo 20.

Enfermedad o accidente. En los supuestos de I.L.T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad, y del total cotizado en el supuesto de accidente. Ambos complementos serán desde el 30 día en el caso de enfermedad y desde el primer día en el de accidente. Las empresas y los representantes de los trabajadores negociarán los períodos de enfermedad leves y de difícil control.

Artículo 21.

Pase de libre circulación. El personal de las empresas tendrá derecho a viajar libremente en todas las líneas. Los familiares de primer grado, que están bajo la dependencia económica del trabajador, tendrá derecho a viajar en los términos que acuerden las empresas y los representantes de los trabajadores.

Artículo 22.

Uniformes. Al personal sometido al ámbito de este convenio se le facilitará de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ordenanza Laboral los siguientes uniformes:

Verano: 2 pantalones, 2 camisas de manga corta.

Invierno: 2 pantalones, 2 camisas de manga larga y una guerrera.

Artículo 23.

Jubilación anticipada. En los supuestos de jubilación, si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico, consistente en una cantidad alzada según las siguientes tablas:

Si a los 60 años, 349.099 pesetas.

Si a los 61 años, 290.916 pesetas.

Si a los 62 años, 256.006 pesetas.

Si a los 63 años, 232.733 pesetas.

En todos los casos, se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de diez años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

Se procurará la jubilación de los trabajadores a los 64 años, con el 100% de la base tarifada de cotización. Las empresas contratarán a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo), si las necesidades del servicio lo exigen.

Artículo 24.

Póliza de seguros. Las empresas se comprometen a poner en vigor un seguro colectivo para cubrir los supuestos de muerte o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo en la cantidad de un millón de pesetas a los beneficiarios del fallecido o accidentado, y en caso de invalidez parcial la cantidad será de setecientos cincuenta mil pesetas, llegando el momento de producirse alguna de estas contingencias, las empresas colaborarán con toda diligencia, para conseguir que los derechos sean reconocidos y satisfechos lo más rápidamente posible al interesado o a sus familiares. A tal efecto podrán concertar póliza de seguros con compañías aseguradoras.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Artículo 25.

Salario base. Se establece como salario base del convenio, el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del anexo salarial.

Artículo 26.

Antigüedad. Los aumentos por años de antigüedad, serán los establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza Laboral de transportes por carretera y se abonarán sobre los salarios base que se establezcan en el anexo de este convenio.

Artículo 27.

Pagas extraordinarias. En el presente convenio se establecen dos pagas extraordinarias de Navidad y verano, equivalente cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes del 15 de diciembre y del 15 de julio respectivamente. En caso de ingreso o cese de personal durante el año, se pagarán en proporción, al tiempo trabajado.

Artículo 28.

Participación en beneficios. En concepto de participación en beneficios las empresas afectadas por este convenio abonarán a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivos en la primera quincena de marzo.

Artículo 29.

Descanso semanal. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos o viceversa. Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso, incrementado con un 140%, dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Artículo 30.

Horas extraordinarias. Se fija el precio de las horas extraordinarias una vez hechos los incrementos legales pertinentes en 475 pesetas cada hora, sin discriminación personal alguna. Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran estructurales en la totalidad de las legales.

Artículo 31.

Quebranto de moneda. El quebranto de moneda a que se refiere el artículo 162 de la Ordenanza Laboral, se abonará por las empresas a razón de 64 pesetas por día trabajado.

Artículo 32.

Economato. Las empresas procurarán a sus trabajadores una tarjeta para utilizar los servicios de economato.

Artículo 33.

Plus de conductor-perceptor. El conductor perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador percibirá además de la retribución correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones, según lo establecido en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera.

Artículo 34.

Plus de transporte. Se establece un plus de transporte, consistente en 9.240 pesetas, al mes, equivalente a 385 pesetas por día trabajado.

Artículo 35.

Comisión paritaria. Para la interpretación de las dudas que pueda suscitar el presente convenio se establece una comisión paritaria compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, nombrados entre los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio asistidos de los asesores que consideren necesarios en cada momento ambas partes, con voz y sin voto.

Artículo 36.

Derechos sindicales. En cuanto a derechos sindicales se estará a lo establecido en el convenio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el día 11 de marzo de 1981 exceptuando las siguientes premisas:

- De 6 a 31 trabajadores, 20 horas.
- De 31 a 50 trabajadores, 24 horas.
- De 51 a 100 trabajadores, 29 horas.

Comisión deliberadora del convenio

Presidente: Don Jaime Gestoso Beltrán.

Representación empresarial: Andrés Brugarolas Rodríguez; Angel Jiménez Pérez; Juan Antonio Sánchez Vargas; Antonio Botas Piñón; Guillermo Ortega Guerrero; Sebastián Lavado Rodríguez.

Representación de los trabajadores: USO: Fernando Núñez Núñez; Maximino Astorga Pérez; Antonio Ponce Martínez; José Meseguer Sánchez; José Marín Marín; Francisco Cánovas Hernández; Antonio Martínez Fernández; Pedro Fernández Enciso; Mariano Tomás González; Francisco Gonzá-

lez Gil; Juan Martínez Conesa. UGT: Vicente Reche Capel; Antonio Toval Pagán; Pedro Hermosilla Fernández. CC.OO.: Antonio del Carmen Navarro; Francisco González Zamora.

TABLA SALARIAL

	<u>ptas. mes</u>	<u>ptas. año</u>
Grupo I. Personal Superior y Técnico		
Grupo A		
Jefe de Servicios	72.693	1.090.395
Inspector principal	64.439	981.585
Grupo B		
Ingenieros y Licenciados	67.124	1.006.860
Ingenieros Técnicos y Auxiliares titulados	54.616	819.240
A.T.S.	49.350	740.250
Grupo II. Personal Administrativo		
Jefe de sección	56.891	853.365
Jefe de Negociado	54.278	814.170
Oficial de primera	49.350	740.250
Oficial de segunda	48.711	730.665
Auxiliar administrativo	48.498	727.470
Grupo III. Personal de movimiento		
Grupo A. Estaciones o administraciones. Sección Primera. Personal de estaciones clase primera		
Jefe de estación de primera	60.357	905.855
Jefe de estación de segunda	53.443	801.654
Clase segunda		
Jefe de administración de primera	60.357	905.855
Jefe de administración de segunda	53.443	801.654
Clase, tercera		
Jefe de administración en ruta	48.712	730.665
Taquilleros y taquilleras	48.498	727.470
Factor	48.498	727.470
Encargado de consigna	48.498	727.470
Repartidor de mercancía	1.610 día	732.550
Mozo	1.610 "	732.550
Grupo B. Transporte de viajeros en autobuses, microbuses y regulares de cercanías		
Jefe de tráfico de primera	53.445	801.675
Jefe de tráfico de segunda	50.822	762.330
Jefe de tráfico de tercera	49.350	740.250
Inspector	1.658 día	754.390
Conductor	1.644 "	748.020
Conductor-Perceptor	1.644 "	748.020
Cobrador	1.623 "	738.465
Grupo IV. Personal de Talleres		
Jefe de Taller	60.257	903.855
Encargado o contraamaestre	52.440	786.600
Encargado general	51.269	769.035
Encargado de almacén	48.711	730.665
Jefe de equipo	1.658 día	754.390
Oficial de 1. ^a	1.644 "	748.020
Oficial de 2. ^a	1.622 "	738.010
Oficial de 3. ^a	1.620 "	737.100
Grupo V. Personal subalterno		
Cobrador de facturas	48.327	724.905
Telefonista	48.327	724.905
Cartero	48.327	724.905
Vigilante	48.327	724.905
Limpiadora (por hora)	227	
Grupo VI. Aprendices de taller		
De 16 a 18 años	1.498	681.590

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4665

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial, del Sector La Loma de Canteras, promovido por don José Luis Meseguer Jorquera y PROVESA.

Dicho Plan Parcial se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Sección de Urbanismo (Edf. 2001, Plaza de España), a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Cartagena, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde P.D.

* Número 4669

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para accesos al Sector Rambla.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra el acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 12 de mayo de 1987.—El Alcalde P.D.

* Número 4670

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en calles Soldado Rosique y Dr. Calandre, presentado por don José Meseguer Garre, don Pedro García Pérez y don Ginés García Segado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56 o cualquier otro que se estime conveniente.

Cartagena, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde P.D.

* Número 4671

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en El Almarjal, presentado por don Manuel García Millán, en representación de Distribución, S.A. (SAUDISA).

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra el acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción

Contencioso-Administrativa de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 12 de mayo de 1987.—El Alcalde P.D.

* Número 4672

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en las calles Pintor Balaca y Juan Fernández presentado por don Pedro García Pérez y don Ginés García Segado en representación de GAMARSAN, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56 o cualquier otro que se estime conveniente.

Cartagena, 15 de mayo de 1987.—El Alcalde P.D.

* Número 4437

AGUILAS

EDICTO

Tramitándose el expediente n.º 2/86 de anulación de valores-liquidaciones de contribuciones especiales del año 1985, dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público por el plazo de un mes, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse observaciones y reclamaciones.

Aguilas, 11 abril 1987.—El Alcalde.

* Número 4169

**RICOTE
EDICTO****Anuncio de subasta**

Aprobado por la Corporación, el Pliego de Condiciones reguladoras de la subasta de las obras de "Mejora de Servicios en Ricote", se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca subasta, por plazo de 20 días hábiles, para la adjudicación de la obra citada, cuyas características más importantes son:

1. Precio: 9.198.558 pesetas, a la baja.
2. Fianzas: La provisional, 121.985 pesetas y la definitiva, 243.971 pesetas.
3. Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la fecha de replanteo.
4. Apertura de plicas: En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las 13 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
5. Documentación: Además del modelo oficial que se inserta al final, los licitadores presentarán la documentación a que hace referencia la base 3ª del Pliego de Condiciones aprobado.

6. Modelo de proposición: D..., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de...), vecino de..., calle...nº..., provisto de D.N.I. nº..., enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar las obras de "Mejora de Servicios en Ricote", anunciadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº..., de fecha..., de los Pliegos de Condiciones facultativos y económico-administrativos, que acepta en todas sus partes, así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar los mismos con sujeción estricta al Proyecto aprobado para su realización y a los Pliegos anteriormente citados, por el precio de... pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma).

Ricote, 20 de abril de 1987.—La Alcaldesa, Isabel Macarro Rubio.

* Número 4160

**MOLINA DE SEGURA
ANUNCIO**

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por D. Rosendo Cutillas Baeza, con domicilio en Molina de Segura, calle Angel número 44, depositada en su día por dicho contratista para responder de las obras de "Construcción valla formada por ladrillo rojo cara vista y valla metálica galvanizada sobre muro mampostaría en Colegio San Antonio, Barrio San Miguel".

Y una vez transcurrido el plazo de garantía, y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 22 de abril de 1987.—El Alcalde.

Número 4188

**OJOS
EDICTO**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto Municipal para 1987, se expone al público por término de quince días hábiles; durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Ojós a 2 de mayo de 1987.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

* Número 4209

**MURCIA
ANUNCIO****Exposición pública de la documentación, relativa a una modificación de Plan General en el Barrio de San José Obrero de Los Garres.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, acordó exponer al público la documentación, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, relativa a una modificación de Plan General en el Camino del Garruchal, Barrio de San José Obrero de Los Garres, a efectos del otorgamiento de nuevas calificaciones urbanísticas a determinados terrenos sitios en dicha pedanía, al objeto de que por plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda ser examinado, en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, por corporaciones, asociaciones o particulares y presentar las sugerencias o alternativas que estimen convenientes.

Murcia a 11 de mayo de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

* Número 4210

**MURCIA
EDICTO**

Habiendo solicitado D. Pascual Navarro Sánchez, licencia para la apertura de taller de trabajos manuales en calle Angel, s/n, Santiago el Mayor, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 15 de diciembre de 1986.—El Alcalde. P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4213

**MURCIA
EDICTO**

Habiendo solicitado Coll y Planes, S.L., licencia para la apertura de boutique en Plaza Santa Isabel, número 2, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que consideren afectadas.

Murcia a 24 de marzo de 1987.—El Teniente de Alcalde-Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 4214

**OJOS
EDICTO**

Don Bartolomé Bermejo Aráez; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Ojós (Murcia).

Hace saber: Que aprobado el Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Circulación de vehículos de tracción mecánica, ejercicio actual de 1987, por acuerdo en sesión ordinaria de 30 de abril de 1987, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós a 2 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 4220

**MURCIA
EDICTO**

Habiendo solicitado D. Francisco Jiménez Sastre, licencia para la apertura de oficina y taller máquinas recreativas en Avda. Juan Carlos I, número 12, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 14 de enero de 1987.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4126

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 427 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente de contrato de préstamo a concertar entre la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y esta Corporación Municipal, en cuantía de 250.000.000 de pesetas, y que se destina a financiar parte de los gastos de inversión figurados en el Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

—Plazo: 10 años; 1 de carencia y 9 de amortización.

—Interés: 12,50% durante el primer año, siendo en años sucesivos el interés variable.

—Comisión: 0,50% sobre la totalidad por una sola vez.

—Cancelación: mediante pagos trimestrales, iguales por vencimientos constantes comprensivos de capital e interés a partir del año de carencia.

—Trimestralidad: estimada al tipo de interés inicial 11.665.523 pesetas.

El citado expediente de préstamo fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día de ayer.

Murcia, 30 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4558

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1987, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir en el presente ejercicio económico de 1987, con sus documentos preceptivos y anexos y compuesto por los siguientes presupuestos:

1.—Presupuesto General de la propia Entidad o Unico: 1.736.138.662 pesetas.

2.—Presupuestos de Organismos Municipales con personalidad jurídica propia:

a) Del Consejo Municipal de Cultura y Festejos: 68.602.000 pesetas.

b) Del Consejo Municipal de Servicios Sociales: 16.125.000 pesetas.

c) Del Instituto Municipal de Juventud y Deportes: 26.917.984 pesetas.

3.—Presupuestos de Sociedades Mercantiles dependientes de la propia Corporación:

—Presupuesto de «Limpieza Municipal de Lorca, S.A.» (LIMUSA): 145.443.000 pesetas.

Lo que se expone al público conforme lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante quince días hábiles, en cuyo período podrán interponerse ante esta Corporación las reclamaciones contra el mismo.

Si transcurriere dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 8 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 4513

CARTAGENA**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1987, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector P-1 de Cabezo Beaza, promovido por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (S.E.P.E.S.).

Dicho planeamiento se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Sección de Urbanismo

(Edificio 2001, Plaza de España), durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes a su defensa.

Cartagena, 12 de mayo de 1987.—El Alcalde, P.D.

* Número 4127

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del R.D. 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente número 2 de Suplemento de Crédito por Habilitación de Ingresos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio económico, aprobado por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del presente mes de abril, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

El anterior expediente se encuentra financiado íntegramente por préstamo a concertar con la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma, en las siguientes condiciones financieras:

—Cuantía de la operación: 240.445.778 pesetas.

—Tipo de interés: 5%.

—Período de reembolso: 25 años, contados a partir del primer día del semestre natural siguiente a la fecha de entrega de la última cantidad del préstamo.

—Trimestralidad: comprensiva de interés y amortización 4.225.661 pesetas.

—Los intereses del capital prestado comenzarán a devengarse desde la fecha de entrega por parte de la Consejería de cada uno de los abonos parciales recogidos en el proyecto de contrato.

Que se expone igualmente al público, en igual período que el expediente de suplemento de crédito que financia este préstamo y toda reclamación relativa a la operación de crédito habrá de entablarse contra la citada modificación de crédito, conforme al artículo 427.1 del R.D. Legislativo citado.

Murcia, 30 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4115

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Pista polideportiva en Pozo Estrecho», realizadas por don Benito García Saura, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 25 de marzo de 1987.
El Alcalde.

* Número 4116

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Cerramiento instalaciones deportivas en Lomas del Albuñón», realizadas por don Angel Zaplana Matencio, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 17 de marzo de 1987.
El Alcalde.

* Número 4118

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Pozos alojamiento bombas de achique en Rosell y Estadio Municipal», realizadas por Angel Zaplana Matencio, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 17 de marzo de 1987.
El Alcalde.

* Número 4122

MURCIA**Anuncio oficial**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986, se tramita expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia a don José Crespo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que, por el plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia.—El Instructor, Angel Joaquín Cobarro García.

* Número 4123

MURCIA**Anuncio oficial**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986, se tramita expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a don Juan Torres Fontes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que, por el plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia.—El Instructor, Angel Joaquín Cobarro García.

* Número 4124

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 427 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente de contrato de préstamo a concertar entre la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia y esta Corporación Municipal, en cuantía de 73.024.353 pesetas, y que se destina a financiar parte de los gastos de inversión figurados en el Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

—Plazo: diez años, dos de carencia y ocho de amortización.

—Tipo de interés: 13% para los tres primeros años, variables a partir del cuarto año.

—Posteriores variaciones: año a año.

—Cancelación: mediante pagos trimestrales iguales por vencimientos constantes comprensivos de capital e intereses a partir del año de carencia.

—Trimestralidad: durante el período de amortización, al tipo de interés inicial, 3.704.507 pesetas.

El citado expediente de préstamo fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día de ayer.

Murcia, 30 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4125

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 427 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente de contrato de préstamo a concertar entre el Banco Central y esta Corporación Municipal, en cuantía de 159.876.611 pesetas, y que se destina a financiar parte de los gastos de inversión figurados en el Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

—Plazo: 5 años y seis meses, con un año de carencia.

—Amortización: trimestrales iguales.

—Tipo de interés: 12,50% constante durante toda la vida del préstamo.

—Comisión apertura: 0,375%.

El citado expediente de préstamo fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día de ayer.

Murcia, 30 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4222

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva por el contratista que más adelante se menciona y por el concepto que asimismo se especifica, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Don Juan García Mayol:

—Acceso desde el Carril de los Pepines al C.P. de La Arboleja.

Murcia, 27 de marzo de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 4223

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Jaime Andrés López García licencia para la apertura de café-bar con cocina en calle Salvador de Madariaga, bloque 3, fase 2.ª, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de abril de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 4226

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Isabel Monreal Garrido licencia para la apertura de confitería y despacho de pan, en Merced, número 4, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 22 de abril de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 4219

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 1987 con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; conceptos; pesetas

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Remuneraciones del personal: 64.000.000.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 79.196.992.
- 3. Intereses: 7.901.480.
- 4. Transferencias corrientes: 3.402.000.

B) Operaciones de capital

- 6. Inversiones reales: 42.004.000.
- 7. Transferencias de capital: 1.500.000.
- 9. Variación de pasivos financieros: 7.995.528.

Total del Presupuesto Preventivo: 206.000.000.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Impuestos directos: 36.600.000.
- 2. Impuestos indirectos: 14.550.000.
- 3. Tasas y otros ingresos: 57.050.000.

- 4. Transferencias corrientes: 57.400.000.

- 5. Ingresos patrimoniales: 2.350.000.

B) Operaciones de capital

- 7. Transferencias de capital: 30.000.000.
- 9. Variación de pasivos financieros: 8.050.000.

Total del Presupuesto Preventivo: 206.000.000.

RESUMEN

Importan los gastos por todos conceptos: 206.000.000.

Importan los ingresos por todos conceptos: 206.000.000.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto o, en su caso, de la notificación personal al interesado que presentó reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

En Fuente Alamo de Murcia a 20 de abril de 1987.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

* Número 4230

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Pavimentación acceso C.N. San Isidoro», realizadas por José María de Santiago Canalejo, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 14 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4234

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Mariano Córdoba Franco licencia para la apertura de café-bar-restaurant, en calle Juan Carlos I, número 2, Santo Angel, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 22 de abril de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 4623

LIBRILLA**EDICTO**

Por doña María Cava Alcón se ha solicitado licencia para establecer la actividad de vídeo comunitario, con emplazamiento en calle Montalbán, número 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla a 6 de mayo de 1987.—El Alcalde.

Número 4624

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1987, se acordó aprobar una modificación de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, motivada por la creación de varias plazas necesarias en los distintos servicios municipales.

En virtud de esta reforma la plantilla de funcionarios quedará ampliada con las siguientes plazas:

Funcionarios de Carrera

1 Recaudador Municipal, Grupo B, D. Destino: 11, Edad de jubilación: 65;
1 Auxiliar de Recaudación, Grupo D, D. Destino: 7, Edad de jubilación: 65;
1 Técnico Auxiliar de Bibliotecas, Grupo C, D. Destino: 9, Edad de jubilación: 65.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo determinado en el número 3 del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales concordantes, a los efectos procedentes para su efectividad.

Torre Pacheco a 23 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4583

LORQUI**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta de las obras de "Mejoras Urbanísticas" en Lorquí, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el

supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

Objeto: La ejecución de las obras de "Mejoras Urbanísticas de Lorquí".

Tipo de licitación: A la baja, es de 25.587.358 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: 6 meses.

Fianza: Provisional, 511.747 pesetas. Definitiva, la que resulte de aplicar al remate el 4%.

Pagos: Por certificaciones de obras con cargo al Presupuesto de 1987.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Región, si éste es posterior.

Apertura de plicas: A las 12 horas del siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento.

Expediente: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina en el plazo de licitación.

MODELO DE PROPOSICION

D..., de estado..., profesión..., domicilio..., D.N.I. núm..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» n°..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de..., en el precio de..., (en letra y número)..., con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación complementaria: Se acompañará la documentación referida en la cláusula 14 del Pliego de condiciones.

Lorquí a 15 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 4582

LORQUI**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta de las obras de "Sala Escolar" en Lorquí, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

Objeto: La ejecución de las obras de "Sala Escolar" en Lorquí.

Tipo de licitación: A la baja, es de 26.434.889 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: 4 meses.

Fianza: Provisional, 528.698 pesetas. Definitiva, la que resulte de aplicar al remate el 4%.

Pagos: Por certificaciones de obras con cargo al Presupuesto de 1987.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Región, si éste es posterior.

Apertura de plicas: A las 12 horas del siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento.

Expediente: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina en el plazo de licitación.

MODELO DE PROPOSICION

D..., de estado..., profesión..., domicilio..., D.N.I. núm..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» n°..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de..., en el precio de... (en letra y número)... con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación complementaria: Se acompañará la documentación referida en la cláusula 14 del Pliego de condiciones.

Lorquí a 15 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 4605

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de "Reconstrucción muro calle Montalbán" y solicitada por el contratista-adjudicatario Salvador Hernández Zaplana la cancelación del aval bancario que por importe de 76.000 pesetas, depositó en Arcas Municipales para responder de la perfecta ejecución del contrato, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 30 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 4283

MURCIA**Contratación de obras**

1. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación mediante concierto directo, a la baja y por separado, de los siguientes proyectos:

—Urbanización de la calle Argilico, de Murcia. Presupuesto: 2.469.939 pesetas. Plazo de ejecución: Un mes. Fianza provisional: 49.399 pesetas.

—Aceras en calle Mayor de El Esparragal. Presupuesto: 2.878.630 pesetas. Plazo de ejecución: Dos meses. Fianza provisional: 57.573 pesetas.

—Urbanización de la calle Cortés, de Murcia. Presupuesto: 5.498.964 pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro meses. Fianza provisional: 117.484 pesetas.

—Pavimentación de aceras en calle San Antonio (2.º tramo), Murcia. Presupuesto: 4.349.034 pesetas. Plazo de ejecución: Dos meses. Fianza provisional: 86.981 pesetas.

2. Los Pliegos de Condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica y demás datos, se encuentran de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

3. Las ofertas se realizarán conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a su ejecución en la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% debaja sobre el

presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 7 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 4285

MURCIA**Contratación de obras**

Objeto: La contratación mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a «Reparación del campo de fútbol y vestuario, de El Raal», por un presupuesto de 5.500.000 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 110.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Pliego de condiciones: Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación de las obras, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Apertura de plicas: A las trece horas del día anteriormente citado, en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en... y D.N.I. número..., expedido en..., el día... en nombre o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por..., a mi favor, ante el Notario don..., enterado del anuncio publicado en el «B.O.R.M.» número..., de fecha..., y del Pliego de Condiciones con destino a la contratación de las obras..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a hacerse cargo de las mismas, en la cantidad de... (letra y número) lo que supone una baja del...%. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Murcia, 5 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 4264

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Jesús Moreno Losa licencia para la apertura de autoservicio, en calle Antonio Machado y Federico García Lorca, Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 22 de abril de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 4265

ABARAN**ANUNCIO**

Aprobado que ha sido el Pliego de Condiciones, para el arrendamiento, por contratación directa, del merendero del Polideportivo Municipal, por el Ayuntamiento Pleno del día 9 de abril de 1987, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por ocho días.

Abarán, 13 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4289

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Diego Luis Cantero Mengual se ha solicitado licencia para apertura de café-bar con cocina, con emplazamiento en calle Murillo, número 3, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 31 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 4282

MURCIA**Anuncio pliego de condiciones**

Por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 1987, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en la contratación de los proyectos de obras que a continuación se relacionan:

—«Mejora y grandes reparaciones en el colegio de El Puntal». Presupuesto: 2.238.395 pesetas.

—«Mejora y grandes reparaciones en el colegio Santa Rosa de Lima, de El Palmar». Presupuesto: 1.916.770 pesetas.

—«Mejora y grandes reparaciones en el colegio Ntra. Sra. de la Paz, de Murcia». Presupuesto: 2.271.833 pesetas.

—«Mejora y grandes reparaciones en el colegio San Isidoro, de Murcia». Presupuesto: 2.737.228 pesetas.

—«Mejora y grandes reparaciones en el colegio San Juan Bautista, de Alquerías». Presupuesto: 6.122.943 pesetas.

—«Mejora y grandes reparaciones en el colegio «Sagrado Corazón», de Zenea». Presupuesto: 4.047.104 pesetas.

—«Mejora y grandes reparaciones en el colegio público «Virgen de la Fuente», de La Alberca. Presupuesto: 2.940.712 pesetas.

—«Mejora y grandes reparaciones en varios colegios públicos de Murcia». Presupuesto: 2.963.622 pesetas.

—«Mejora y grandes reparaciones en varios colegios públicos de Murcia». Presupuesto: 3.888.133 pesetas.

—«Mejora y grandes reparaciones en varios colegios públicos de Murcia». Presupuesto: 5.333.384 pesetas.

—«Obras de mejora y grandes reparaciones en el colegio Narciso Yepes». Presupuesto: 2.690.900 pesetas.

En consecuencia, se exponen los mencionados pliegos por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 5 de mayo de 1987.—El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

Número 4269

ABARÁN**EDICTO**

Cumplidos los trámites preceptivos y expuesto al público sin reclamaciones, el Presupuesto Municipal Unico de este Ayuntamiento que ha de regir durante el ejercicio económico de 1987, y de conformidad con el artículo 112-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido aprobado definitivamente y por unanimidad por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día de ayer y cuyo detalle por capítulos es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

Cap. I. Impuestos directos:
42.768.000 pesetas.

Cap. II. Impuestos indirectos:
12.075.000 pesetas.

Cap. III. Tasas y otros ingresos:
49.682.051 pesetas.

Cap. IV. Transferencias corrientes:
80.500.000 pesetas.

Cap. V. Ingresos patrimoniales:
10.450.442 pesetas.

B) Operaciones de capital

Cap. VI. Enajenación de inversiones reales:
2.801.227 pesetas.

Cap. VII. Transferencias de capital:
26.000.000 de pesetas.

Cap. VIII. Variación de activos financieros:
200.000 pesetas.

Cap. IX. Variación de pasivos financieros:
17.101.006 pesetas.

Total presupuesto de ingresos:
241.577.726 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

Cap. I. Remuneraciones del personal:
122.968.300 pesetas.

Cap. II. Compra de bienes y servicios:
42.475.000 pesetas.

Cap. III. Intereses:
9.615.637 pesetas.

Cap. IV. Transferencias corrientes:
2.258.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Cap. IV. Inversiones reales:
45.901.233 pesetas.

Cap. VIII. Variación de activos financieros:
200.000 pesetas.

Cap. IX. Variación de pasivos financieros:
18.159.556 pesetas.

Total presupuesto de gastos:
241.577.726 pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor que, conforme al artículo 70 de dicho Cuerpo legal, en relación con el 65.2 del mismo, tendrá lugar una vez publicado y transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción del acuerdo aprobatorio por parte de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Contra la aprobación definitiva acordada y conforme al artículo 446.5 del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Abarán, 6 de mayo de 1987.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

* Número 4263

CALASPARRA**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1987, acordó contratar con la entidad Caja de Ahorros Provincial de Murcia un préstamo de 4.256.000 pesetas, con las siguientes condiciones:

Tipo de interés: 13,50% más 0,50% comisión de apertura.

Plazo: Cuatro años.

Forma de pago: Amortización anual de capital y pago semestral de los intereses.

Formalización: En póliza intervenida por fedatario mercantil.

Destino: Adquisición de camión de recogida de residuos urbanos.

Se abre un período de información pública de 15 días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones. De no producirse ninguna se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Calasparra, 14 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4242

FUENTE ALAMO DE MURCIA**Anuncio oferta de empleo para 1987**

Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.

Número de Código Territorial: 30021.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987, aprobada por el Pleno de su Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 1987.

A) Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D-Proporcionalidad 4, nivel 8. Clasificación: Servicios Generales. Número de vacantes: 2. Denominación: Policía Municipal.

Fuente Alamo de Murcia a 17 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 4252

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Paulino Martínez García licencia para ampliación de carnicería a charcutería, en calle San Lucas, 15, La Aljorra, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 28 de febrero de 1987. El Alcalde, P.D.

* Número 4261

CARTAGENA**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, sesión plenaria de 28 de agosto de 1986, expediente para la modificación del artículo 3 de la ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de

Vehículos, en los supuestos de nueva matriculación; expuesto al público, con publicación íntegra de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 277 de 2 de diciembre de 1986 con audiencia a los interesados por plazo de 30 días, y transcurrido este plazo sin reclamación ni sugerencia alguna, por aplicación del artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por Decreto de esta Alcaldía del día 9 de marzo de 1987, se declara definitivamente adoptado, en este expediente, el acuerdo de modificación del artículo 3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, en los supuestos de nueva matriculación.

Contra la citada resolución de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción con sede en Murcia, en el plazo de dos meses siguientes a la presente notificación.

Lo que se hace público.

Cartagena a 29 de abril de 1987.—El Alcalde. P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, José Láiz Vivo.

* Número 4266

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

Por don Antonio Zapata Baños se ha solicitado licencia de apertura de carnicería-salchichería, con emplazamiento en Avda. del Dr. Artero Guirao, número 99.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 4 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4267

SAN JAVIER**E D I C T O**

Por don Francisco Javier Albaladejo Bueno se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de pescado congelado, con emplazamiento en calle San Luis, número 6. de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 15 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4268

YECLA**E D I C T O**

Por don Luis Vicente Francisco Rico se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de muebles ordinarios, con emplazamiento en Ctra. de Fuente Alamo, Km. 1, Hm. 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 9 de abril de 1987.—El Alcalde.